



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.354

(25 - May - 2021)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección de Licitación Pública No. IDARTES-LP-OP-001-2021”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, Acta de posesión N° 04 del 15 de enero de 2021, y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 353 del 25 de mayo de 2021 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura a la Licitación Pública, **IDARTES-LP-OP-001-2021**, cuyo objeto general es la: *“Restauración integral, adecuación, reforzamiento estructural, puesta en funcionamiento, mantenimiento, interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, ambiental y legal y dotación de escenarios y/o equipamientos culturales”* y como objeto del proceso: *“Contratar la obra civil para la restauración integral, adecuación y reforzamiento estructural del teatro San Jorge propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES –, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 354

(25 - May - 2021)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección de Licitación Pública No. IDARTES-LP-OP-001-2021”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2021, cuyo objeto general es la: **“Restauración integral, adecuación, reforzamiento estructural, puesta en funcionamiento, mantenimiento, interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, ambiental y legal y dotación de escenarios y/o equipamientos culturales”** y como objeto del proceso: **“Contratar la obra civil para la restauración integral, adecuación y reforzamiento estructural del teatro San Jorge propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES –, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área Jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> - Stephany Johanna Ñañez Pabon – Profesional Especializado OAJ - Cristian Camilo Correo Arenas – Profesional Universitario OAJ - Julieta Vence Mendoza - Contratista Oficina Asesora Jurídica - Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Área Técnica o Misional:	<ul style="list-style-type: none"> - Marco Alejandro Chavistad Penagos – Contratista - SAF - Mantenimiento - Ana Yaniberth Rodríguez Rodríguez – Contratista - SAF - Mantenimiento - Natalia Isabel Martínez Silva – Contratista - SAF - Mantenimiento
Área Financiera:	<ul style="list-style-type: none"> - Luz Marina Muñoz Muñoz - Profesional Universitario - SAF - Presupuesto - Julie Biviana Duarte - Contratista - SAF - Presupuesto - Esperanza Milena Torres Macias - Contratista - SAF - Presupuesto - Angel Giovanni Martínez Camargo - Contratista - SAF - Presupuesto - John Alexander Luna Blanco - Profesional Especializado - SAF - Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-OP-001-2021.

RESOLUCIÓN No. 354

(25 - May - 2021)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección de Licitación Pública No. IDARTES-LP-OP-001-2021”

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, a los 25 - May - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Stephany Johanna Ñañez Pabon – Profesional Especializado OAJ	
	Cristian Camilo Correo Arenas – Profesional Universitario OAJ	
	Julietta Vence Mendoza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista Oficina Asesora Jurídica	